

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 1999-08536.

NOTIFICADO POR ESTADO No.037 DEL 05 DE MARZO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial y memorial junto con sus anexos que anteceden se DISPONE:


ACLARARLE al apoderado de la parte demandada, que el remate del bien inmueble se realizó con fundamento en el auto que se profirió en el proceso de la referencia, de seguir adelante la ejecución de fecha 12 de octubre de 1999, al haberse notificado el señor MIGUEL NOVA sin contestar demanda, debiendo por tanto asesorar a su cliente al respecto.


Por tanto se le sugiere al referido abogado, que proceda a tener más claro lo acontecido realmente con los procesos seguidos contra su cliente antes de presentar peticiones, pues su desconocimiento es evidente en su memorial del 11 de diciembre del año anterior, en donde hace un recuento respecto del proceso de alimentos que cursó en este Despacho entre los señores MARÍA ROZO y MIGUEL NOVA el cual efectivamente como lo indica terminó el 4 de mayo de 1993, pero refiere otro ejecutivo que no ha cursado en este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f836ee8639e75037a47f5ae16f5690dc1e1ca4f7e214e1b056785fe4c01725b6

Documento generado en 04/03/2021 02:23:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>